

Expte.13-02108057-2-1 "PROVINCIA ART
S.A. EN J° 151.599 "SILVA...P/ ACCI-
DENTE" P/ REP"

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Provincia A.R.T. S.A., por intermedio de apoderado, interpone Recurso Extraordinario Provincial contra la sentencia dictada por la Segunda Cámara del Trabajo, en los autos N° 151.599 caratulados "Silva Daniel Isaac c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ Accidente".-

I.- ANTECEDENTES:

Daniel Isaac Silva, promovió demanda contra Provincia A.R.T. S.A. y Rumaos S.A., por \$ 905.932,26, en concepto de indemnización por incapacidad parcial y permanente laboral.

Corrido traslado de la demanda, la accionada la contestó solicitando su rechazo.

El fallo hizo lugar a la demanda, por \$ 434.897,91, únicamente contra Provincia A.R.T., juzgándose aplicable el D.N.U. 669/2019.-

II.- AGRAVIOS:

Se agravia la recurrente sosteniendo que la decisión es arbitraria; que viola su derecho de defensa; y que hizo aplicación retroactiva del D.N.U. 669/19.

Dice que no correspondía aplicar el decreto indicado, porque la fecha de ocurrencia del siniestro fue el 11/12/2013; y que se aplicó una tasa de interés sobre un monto ya actualizado.-

III.- Este Ministerio Público estima que el recurso extraordinario provincial interpuesto debe ser acogido.

A los efectos de dictaminar, se destaca que V.E. ha fallado que el D.N.U. 669/2019 es inconstitucional, y que el ordenamiento tiene nulidad absoluta e insalvable (Trib. cit., Sala 2, 27/12/2021, causa n° 13-04944582-7/1 titulada “Provincia A.R.T. S.A. en juicio 28.261 “Oviedo...p/ Accidente” p/REP.”).

A mérito de la línea jurisprudencial reseñada, a V.E. le sería impuesto, en principio, resolver del mismo modo el presente caso (Cfr. Aguiló Regla, Josep y Rodolfo Vigo, “Fuentes del derecho”, p. 129) a efectos de no contradecirse, y, en consecuencia, declarar que el decisorio cuestionado es normativamente incorrecto y no ajustado a derecho.-

IV.- Por todo lo dicho, en conclusión y de conformidad a los artículos 3, 27, 28 inciso 1 y 29 de la Ley 8.911, esta Procuración General entiende que habría que acoger el recurso extraordinario provincial planteado.-

DESPACHO, 06 de abril de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General